

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor juez el escrito contentivo de la demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado presentada por Davivienda S.A en contra de la señora Carolina Rendón Barrientos, con radicado 17001-31-03-006-2022-00041-00 informando que:

La parte demandante no ha adelantados las diligencias necesarias para notificar a la parte demandada dentro del presente litigio.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 31 de agosto de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	CAROLINA RENDÓN BARRIENTOS
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00041-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

2. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con las actuaciones necesarias a fin de realiza la notificación personal de la señora Carolina Rendón Barrientos. Diligencia que podrá efectuarse en este caso en la dirección física o electrónica, ello por conducto de empresa de servicios portales autorizada por el Ministerio de la Tics conforme a lo establecido en el artículo 291 y siguientes del

Código General del Proceso o conforme a lo regulado en la ley 2213 de 2020, so pena de dar aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue a este despacho judicial la constancia de acuse de recibido físico o acuse de recibido electrónico generada por el iniciador utilizado para enviar los mensajes de datos a fin de lograr la notificación personal del demandado o la constancia de acceso del destinatario al mensaje de datos remitido. (Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales), si el medio utilizado es el digital o la constancia expedida por la oficina de correo si es de forma física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 1 de
septiembre de 2022
Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bdee55db565fb75af7966abcf3d93017e9c18f66ed198f59244beddde4b893**
Documento generado en 31/08/2022 04:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>